

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 104.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Con fecha 12 del actual anuncié á los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia haber sido anulados por la Direccion general de Contribuciones la designacion de cuotas de contribucion territorial que habian de pagar los pueblos en el 2.º semestre de este año y el señalamiento de riqueza líquida imponible en que aquella designacion descansaba.

La propia Direccion se ha servido acordar, á la vez de la anulacion expresada, que se proceda á formar de nuevo el estado de la riqueza líquida imponible, y determinar que los pueblos que se encontraran agraviados con la cuota impuesta y publicada en el Boletín oficial del 17 de Marzo y prefieran continuar pagando la contribucion territorial en dicho semestre por

el reparo aprobado para el último año económico, á fin de conseguir con mas espacio de tiempo que el cambio de tributacion se realice sin errores como los cometidos por los contribuyentes y Juntas periciales, para evitar de ese modo los procedimientos á que se refiere la regla 3.ª de la Real orden fecha 3 del actual, lo soliciten desde luego para poder resolver lo conveniente.

En cumplimiento de tan favorable resolucion del Centro directivo, he dispuesto se dé la conveniente publicidad para que los Ayuntamientos que comprendan la imposibilidad de realizar la reclificacion de las declaraciones de riqueza á tiempo para que pueda verificarse el reparto del 2.º semestre y comenzar la cobranza en 1.º de Mayo, soliciten por medio de instancias, acompañadas de certificado del acuerdo que deben tomar en union con la Junta pericial, la continuacion del reparto del año económico para dicho semestre; cuyas instancias remitirán á esta Delegacion en el preciso término de diez dias á contar desde el siguiente al en que se publique esta circular en el Boletín oficial de la provincia.

Tan luego como resuelva la Superioridad sobre ciertos particulares que con esta fecha le consulto para el mas fiel cumplimiento de sus disposiciones, comunicaré la forma y bases con que se ha de practicar la reclificacion de la riqueza.

Es tan vital y tan importante este asunto para los pueblos, que es escusado esforzarse para recomendar á los municipios el pronto cumplimiento de lo que queda expresado.

Burgos 14 de Abril de 1882.—El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Circular.

Esta Corporacion, en vista de la orden de la Direccion general de Contribuciones de 8 del actual, en que se anula el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al 2.º semestre del presente año económico, formado por la Delegacion de Hacienda de esta provincia y publicado en el Boletín oficial de la misma del dia 17 de Marzo último, y deseando que los Ayuntamientos y los contribuyentes aprovechen los beneficios que en ella se les han concedido, ha acordado rogarles que las corporaciones municipales dirijan sin pérdida de momento sus solicitudes á la expresada Delegacion de Hacienda para que se les permita pagar el 4.º trimestre de este año económico al 21 por 100 de su riqueza con arreglo al amillaramiento anterior, ó sea en la misma forma en que han satisfecho los tres primeros trimestres, y que siga del mismo modo la tributacion mientras no se ultimen las reclificaciones prevenidas en la expresada orden de la Direccion general y se verifique en su virtud el repartimiento correspondiente.

La Diputacion espera del buen juicio de los Ayuntamientos que aceptarán este consejo, por ser el único medio de conseguir que los contribuyentes vayan pagando sus cuotas en la forma acostumbrada y sin las acumulaciones que produce el retraso en el pago, y de evitar toda perturbacion en la marcha de tan importante servicio hasta que se fije definitivamente con las reclificaciones necesarias la verdadera riqueza amillarada que poseen.

Burgos 14 de Abril de 1882.—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—Los Diputados Secretarios, Victor Ebro Fernandez de la Cuesta.—Miguel Pujana.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 16 de Octubre de 1881.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilario Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á resolver los casos de quintas que á continuacion se expresan:

Quintanilla Riofresno.—1881.—Hilario Nogales Garcia, núm. 1, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comision, resultando del reconocimiento facultativo practicado en este dia que el padre se halla apto para el trabajo, acuerda declarar al Hilario soldado, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Brazacorta.—1880.—Pantaleon Manuel Garcia Ciruelos, núm. 3: en 22 de Agosto último quedó pendiente de justificar la existencia de un hermano suyo en el Ejército; y habiéndolo verificado en este dia por medio del oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento.

Rebolledo de la Torre.—1881.—Quintín Martin Alonso, núm. 1, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la pobreza del padre y la de un hermano casado, así como la existencia del otro en el Ejército para el dia 4 de Noviembre próximo.

Sebastian Alvarez Bohada, núm. 2, alegó tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda que ingrese con recurso pendiente de justificar el concepto en que aquel sirve en el Ejército para el dia 9 de Marzo próximo.

Severiano Martinez Campo, núm. 10: así bien acuerda la Comision declararle pendiente de justificar el concepto en que sirve un hermano en el Ejército para el dia 4 de Noviembre próximo, no ingresando en Caja por haber resultado inútil.

Maximino Fontaneda Garcia, núm. 15, alegó ser hijo único de padre sec-

sagenario y pobre: la Comision acuerda declarar al mozo exento confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Manuel Fontaneda Gonzalez, núm. 17, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision acuerda que ingrese pendiente de acreditar la existencia en el Ejército de su citado hermano para el dia 4 de Noviembre próximo.

1880.—Tiburcio Gonzalez y Gonzalez, núm. 4: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 4 de Noviembre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Timoteo Garcia Fontaneda, núm. 5 del reemplazo de 1879.

Montorio.—1879.—Rafael Villarias Mata, núm. 5: no habiendo comparecido tampoco á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 4 de Noviembre próximo.

Coculina.—1881.—Blas Mediavilla Garcia, núm. 3, alegó ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comision acuerda declarar ejecutorio el fallo del Ayuntamiento por no haberse apelado de él.

Salazar de Amaya.—1881.—Evaristo Gutierrez Gonzalez, núm. 1, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision, considerando justificados todos los extremos de la excepcion alegada, acuerda declarar exento al Evaristo revocando el fallo del Ayuntamiento.

Ildefonso Escudero Gonzalez, núm. 4, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision en vista de haberse justificado todos los extremos de dicha excepcion, acuerda declarar exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Los Balcárceres.—1881.—Guillermo Fuente Martinez, núm. 7: declarado soldado por el Ayuntamiento sin reclamacion, no se ha presentado en este dia, y la Comision acuerda que lo verifique el 4 de Noviembre próximo.

1880.—Juan Martin Martinez, núm. 2: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 4 de Noviembre próximo.

San Quirce de Riopisuerga.—1881.—José Rucandio Lucas, núm. 1, alegó mantener á una hermana huérfana: la Comision acuerda declarar pendiente de justificar la excepcion para el dia 4 de Noviembre próximo.

Eduardo Ramon San Cibrian, núm. 2: habiendo fallecido segun manifestacion de los interesados, la Comision acuerda que el Alcalde remita certificado de la fe de óbito expedido por el Juez municipal para el dia 4 de Noviembre próximo.

Sandoval de la Reina.—1879.—Ceferino Arroyo Fontaneda, núm. 2: no habiéndose presentado á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo ve-

rifique el dia 4 de Noviembre próximo.

Santa Maria Ananuez.—1881.—Serafio Hernando Ruiz, núm. 2, alegó ser hijo único de viuda pobre: la Comision en su virtud acuerda declarar pendiente de justificarlo el dia 4 de Noviembre próximo.

Cuevas de Amaya.—1880.—Crisanto Lopez Gonzalez, núm. 1: habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, y resultado útil, la Comision acuerda que ingrese en Caja en el concepto que le corresponda.

Eustaquio Mata Rey, núm. 2: la Comision acuerda oficiar al Alcalde para que manifieste el cuerpo en que se halla sirviendo este mozo en el Ejército.

Merindad de Valdivielso.—1881.—Timoteo Cea Bárcena, núm. 26: habiéndose acreditado por medio del oportuno certificado expedido en el dia de ayer que dicho mozo se halla sirviendo como voluntario en el primer Batallon del Regimiento de Andalucía, núm. 55, la Comision acuerda que cubra plaza.

Castromorca.—1881.—Secundino Gutierrez Martin, núm. 1, alegó en sesion de 6 de Febrero ser hijo único de padre impedido y pobre: en este acto expone que cumplió 60 años en el mes de Agosto último; y no apareciendo que lo haya expuesto por escrito ante el Ayuntamiento, la Comision acuerda que el Ayuntamiento remita copia certificada del acuerdo que se haya dictado por dicha corporacion, si existiese, acerca de la referida excepcion de padre sexagenario y pobre que el exponente haya alegado despues de cumplidos los 60 años, y que el mozo ingrese en caja, señalándose el 4 de Noviembre próximo para resolver sobre dicha excepcion, toda vez que la de padre impedido no le asiste por haber resultado apto para el trabajo y que para dicho dia se justifiquen los auxilios que el hijo presta al padre.

Miguel Garcia Gonzalez, núm. 3, expuso haber fallecido un hermano en el Ejército de Cuba; y la Comision acuerda declarar pendiente de que justifique si las heridas que le causaron la muerte las recibió estando en campaña sirviendo por su suerte, para en su vista resolver lo que proceda el dia 9 de Marzo próximo, que se señala al efecto.

1879.—Joaquin Vegas Santa Maria, núm. 3: no habiéndose presentado á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 4 de Noviembre próximo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco de la tarde.

Burgos 16 de Octubre de 1881.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la poblacion de Burgos.

Número de habitantes de la poblacion 29.267.

Superficie en kilómetros cuadrados,..... (Período de observacion que comprende 4 semanas. Del 27 de Febrero al 26 de Marzo).

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.										Comparacion entre nacimientos y defunciones.																						
	Legítimos.		Ilegítimos.		Edad de los fallecidos.										Aumento de censo.	Disminucion de censo.																					
Determinacion de las fechas que comprende.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.	De mas de 60 á 100.	Total general.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articulo-lar agudo.	Catarro intestinal (darrera).	Colera infantil.	Demas enfermedades.	Muerte violenta.			
9. ^a Del 27 al 5 Feb.- Marzo	18	4	22	5	3	8	5	7	2	3	5	5	25	28	1	1									1	1	1	3	8	1				8	1	25	28
10 Del 6 al 12 Marzo	9	11	20	2	3	5	3	3	2	7	3	5	23	24														1	5	1				10		24	24
11 Del 13 al 19 Idem	14	10	24	1	2	3	1	2	1	5	2	3	19	26														1	6					9		26	26
12 Del 20 al 26 Idem	10	8	18	1	1	2	6	5	1	2	4	5	23	20														1	10	1				6	1	19	20
	51	53	84	7	7	14	17	17	6	17	14	19	90	98	12	1									3	1		5	29	2				55	2	98	90

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Marzo último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro. Ps. cs.	Hectólitro. Ps. cs.	Hectólitro. Ps. cs.	Hectólitro. Ps. cs.	Kilógramo. Ps. cs.	Kilógramo. Ps. cs.	Litro. Ps. cs.	Litro. Ps. cs.	Litro. Ps. cs.	Kilógramo. Ps. cs.	Kilógramo. Ps. cs.	Kilógramo. Ps. es.	Kilógramo. Ps. es.	Kilógramo. Ps. es.
Aranda de Duero.....	25,42	15,06	12,11	»	0,50	0,61	1,55	0,14	0,45	»	1,89	1,65	0,04	0,04
Belorado.....	25,50	12,50	15,25	»	0,75	0,68	1	0,53	0,66	1,08	1,08	1,25	0,04	0,04
Briviesca.....	22	12	15	»	1	0,67	1,15	0,52	»	1	1	1,50	0,05	0,05
Burgos.....	25,09	13,47	14,21	»	0,82	0,60	1,04	0,56	0,65	1,50	1,15	1,69	0,02	»
Castrogeriz.....	18,64	9,54	12,64	»	0,45	»	1,12	0,29	0,65	0,96	0,96	2,18	0,04	0,04
Lerma.....	21,62	15,51	15,51	»	0,78	0,60	1,09	0,15	0,76	1,09	1,09	1,09	0,06	0,06
Miranda de Ebro.....	23,42	15,07	18,92	15,51	1,08	0,60	1,19	0,40	1	1,51	1,44	1,65	0,05	0,02
Roa.....	21,70	11,50	11,90	»	0,54	0,75	1,50	0,10	0,45	»	0,84	1,64	0,04	0,04
Salas de los Infantes.....	24,84	15,25	15,10	»	»	0,64	1,06	0,55	0,80	1,54	1,09	1,56	0,04	»
Sedano.....	19,81	9,91	12,61	»	»	»	0,25	0,68	»	»	»	»	0,05	»
Villadiego.....	21,62	12,37	12,16	»	0,64	0,60	1,07	0,24	0,62	»	1,02	2	0,02	»
Villarcayo.....	20	11	14	13,50	1	0,75	1,20	0,40	1	1,20	1,20	1,70	0,06	»
TOTALES.....	265,66	148,98	165,41	28,81	7,54	6,50	13,02	5,74	7	9,48	12,74	17,67	0,49	0,29
Precio medio general en la provincia.	21,14	12,42	15,78	14,40	0,75	0,65	1,09	0,51	0,70	1,19	1,16	1,61	0,04	0,04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.
	—	Ptas. cénts.	
Trigo.....	Precio máximo....	25 50	Belorado.
	— mínimo....	18 64	Castrogeriz.
Cebada....	— máximo....	15 25	Salas de los Infantes.
	— mínimo....	9 34	Castrogeriz.

Burgos 12 de Abril de 1882. — El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ha sido descubierta una falsificación del timbre móvil de 10 céntimos, y con el objeto de que sean conocidas las diferencias en que consiste, he acordado hacerlas públicas por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento del público y de las Corporaciones que necesiten hacer uso del expresado timbre.

Diferencias entre el timbre móvil de 10 céntimos falso y el legítimo de igual precio.

En la inscripción Timbre móvil 1882, el 1 de 1882 tiene en su parte superior un perfil hácia la izquierda, que no tiene el legítimo.

La cola del leon no termina dando la vuelta completa como en el legítimo, dejando por esa razon un espacio mayor entre el cuerpo y la cola.

La parte del leon mas próximo al divisor, en el falso, está mas separada que en el legítimo.

El cero del 10 en la inscripción 10 céntimos no describe correctamente el óvalo, dejando percibir en la parte superior de la izquierda una prominencia que no tiene el legítimo.

En la misma inscripción se percibe entre la O y la S de céntimos y en su parte inferior una tilde que en el legítimo no existe.

El grabado de todo el sello es mas tosco y ordinario que el del legítimo.

Explicadas con toda claridad las diferencias reconocidas por la Fábrica nacional del Timbre, y conocidas del público, encargo á todas las autoridades y prevengo á las que dependan de la mia vigilen las expendedorias y procedan en su caso á detener á los que posean ó vendan el timbre falso, poniéndolos con el cuerpo del delito á disposicion del Juzgado respectivo.

Los Alcaldes procederán en el acto de recibir este Boletín á practicar un reconocimiento en los Estancos todos y en los almacenes de las Administraciones Subalternas de Rentas Estancadas donde existan, dándome conocimiento del resultado.

Burgos 15 de Abril de 1882. — El Delegado, Manuel M. Cabello.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE BURGOS.

Contribuciones.

Desde el día 21 al 30 del corriente se procederá á la cobranza á domicilio en esta Capital del impuesto equivalente al de la sal correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, y desde esta fecha hasta el 10 de Mayo podrán los contribuyentes que hubieren dejado de satisfacer sus cuotas pagarlas en la oficina recaudadora de la Agencia, sita en la calle de San Juan, número 65, en la inteligencia de que pasado dicho plazo se procederá á

realizar los descubiertos por la via de apremio.

Se advierte á los contribuyentes que por ningun motivo dejen de recoger y conservar los recibos de talon para evitarse desagradables consecuencias, pues la posesion del recibo es el único medio de justificar su solvencia.

Burgos 14 de Abril de 1882. — El Delegado, Nicanor Martinez.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BERCEDO.

1.º trimestre de 1882.

CARGO.

MESES.	Por portazgos.	Por otros conceptos.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Enero.....	2278,75	»
Febrero.....	2278,75	»
Marzo.....	2278,75	»
Totales..	6856,25	»

RESÚMEN.

Ingreso por portazgos.....	6856,25
Idem por otros conceptos....	»
Existencia en 31 de Diciembre de 1881.....	29922,97
Total cargo.	36759,22

DATA.

MESES.	Por personal.	Por material.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Enero.....	1403,20	1290,57
Febrero.....	1403,20	5479
Marzo.....	1285,20	5680
Totales..	4089,60	8449,57

RESÚMEN.

Satisfecho por personal....	4089,60
Idem por material.....	8449,57
Total data.	12538,97

RESÚMEN GENERAL. Pesetas cénts.

Importa el cargo.....	56759,22
Idem la data.....	12538,97
Saldo ó existencia en Depo- sitaria en 31 de Marzo....	24220,25

S. E. ú O. — Burgos 4 de Abril de 1882. — El Depositario, Timoteo Arnaiz.

La cuenta precedente, aprobada por esta Comision en sesion celebrada el día de hoy, se hace pública para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de creacion de la misma.

Burgos 15 de Abril de 1882. — El Gobernador, Presidente, Francisco Javier Camuño.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Burgos.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, por orden de 18 de Marzo último, la adquisicion de un local para almacen de material telegráfico en la villa de Miranda de Ebro, que reuna las condiciones reglamentarias siguientes: 1.º, capacidad suficiente para la colocacion de postes de 6, 7, 8, 9 y 10 metros de longitud, de un modo independiente unas clases

de otras, y en número de 2800 á 3000 postes: y 2.ª, que esté abrigado de la intemperie, seco y bien ventilado, ofreciendo las convenientes garantías de seguridad para la conservación de los efectos que en él se depositen.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á fin de que los propietarios á quienes convenga presenten proposiciones en la Oficina de Telégrafos del expresado punto, en el término de un mes, y á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que estas proposiciones podrán ser, bien para entregarlo inmediatamente de aceptado, ó bien para hacer la entrega á fin del mes de Junio próximo, escogiendo la Dirección general entre ellas la que crea mas conveniente á los intereses del Estado.

Burgos 12 de Abril de 1882.—El Director de la Sección accidental, Casimiro Blasco.

Providencias judiciales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Sotero Martínez de Zúñiga, Secretario de Sala de la Audiencia de este distrito con la categoría de Juez de término,

Certifico: que en el pleito de que se hará relación se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

• Sentencia núm. 187.—En la ciudad de Burgos á 30 de Marzo de 1882, en los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Alfaro ante Nos son y penden por recurso de apelación entre partes, de la una D. Jorge Malumbres, vecino de dicha ciudad de Alfaro, apelante, representado por su Procurador D. Ramon Martínez Lopez y defendido por el Lic. D. Ramon Carrera, y de la otra D. Raimundo Gurria, de la misma vecindad, y por su no comparecencia con los estrados del tribunal, en cuyos autos ha sido oído el Ministerio fiscal, sobre declaración de pobreza de Malumbres para litigar con Gurria.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con costas, la referida sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar á otorgar á Jorge Malumbres la defensa por pobre que solicita para litigar con Raimundo Gurria, condenándole al reintegro del papel empleado en este expediente y al pago de costas, y mandando se publique esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia por la no comparecencia y rebeldía del demandado Gurria.

Así lo mandamos, pronunciamos y firmamos.—Evaristo de Cuenca.—Miguel Gil y Vargas.—Antonio J. Caracuel.—Bernardo de Ayllón.—José Gonzalez Perez.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día 30, notificándose en el 1.º de Abril al Procurador Martínez Lopez, en los estrados del Tribunal y al Ministerio fiscal. Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos á 8 de Abril de 1882.—Por el Lic. Martínez de Zúñiga, el Auxiliar, Lic. Marcos Ruiz de Temiño y Haro.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Vicente García Barona, Juez de primera instancia en cargos del partido de esta ciudad de Burgos.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Primitivo Diaz Lázaro, de 21 años, soltero, de oficio platero, natural de esta ciudad, hijo de Juan y de Clara, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción y publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de mi Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa de un carrik á Fernando Arribas, vecino de esta ciudad, el día 22 de Marzo último, apercibido que de no verificarlo se le declara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, de expresado sugeto caso de ser habido.

Burgos 15 de Abril de 1882.—Vicente García Barona.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Ruperto Martínez Sedano, vecino y Procurador del Juzgado de primera instancia de esta villa, se ha presentado en el mismo demanda solicitando se declare con derecho á ser inscritos en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Castrogeriz y sección de Villamayor de los Montes á D. Ramon Yudego Resilla, Pablo Abad Santa María, Daniel Cuñado Resilla y Donato Abad Santa María, vecinos de Valdorros, en razón á reunir los requisitos que la ley exige en sus artículos 15 y 26.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á impugnarla puedan verificarlo dentro de los 20 días siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Lerma á 5 de Abril de 1882.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Ruperto Martínez Sedano, vecino de esta villa y Procurador del Juzgado de primera instancia de la misma, se ha presentado en este dicho Juzgado demanda solicitando se declare con derecho á ser inscritos en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Castrogeriz y sección de Quintanilla de la Mata á Francisco Rodríguez Mena, Bruno García Santillan, Emeterio García y García, Celedonio Angulo Lopez é Hipólito Labrador Gil, vecinos de Quintanilla de la Mata, en razón á reunir los requisitos que la ley exige en sus artículos 15 y 26.

Lo que se anuncia para que los que se crean con derecho á impugnarla puedan verificarlo dentro de los 20 días siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Lerma á 5 de Abril de 1882.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

EDICTO.

D. Rafael Aguado y Vassallo, Teniente Coronel graduado Comandante fiscal del 2.º Batallón del Regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de las diligencias sumarias instruidas contra el Capitan D. Manuel Mendoza y Sainz de Prado en averiguación de la inversión de cantidades que en los años de 1875 y 1876 recibió de los pagadores del tercer cuerpo del Ejército del Norte para suministro de una contraguerrilla, de la que era Jefe, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido Capitan para que en el término de 20 días comparezca en Burgos ante el Fiscal actuario á responder de los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos á 26 de Marzo de 1882.—Rafael Aguado.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos Santos Gomez Peña y Lorenzo Gomez Pereda, números 10 y 18 respectivamente, declarados soldados por el cupo de esta Merindad y reemplazo de 1881, no obstante haber sido citados al efecto y con arreglo á la ley, sus respectivos padres por encontrarse aquellos en el extranjero, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 141 y

siguientes de la ley de reclutamiento de 28 de Agosto de 1880 y por sus resultados les ha declarado prófugos el Ayuntamiento que presido, con las condenaciones consiguientes de los gastos que ocasione su captura é indemnización á los suplentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á ocupar sus plazas, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio de mencionados prófugos, cuyas señas no pueden ponerse por que se ignoran.

Merindad de Sotoscueva 1.º de Abril de 1882.—El Alcalde, Rafael Sainz.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

El Ayuntamiento de este distrito que tengo el honor de presidir, asociado de doble número de contribuyentes, en sesión extraordinaria de este día, han acordado que los artículos de consumo del vino, aguardiente y aceite para el año económico de 1882 á 1883 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial del mismo el día 23 del presente, y el 30 y 7 de Mayo si fuere necesario, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carcedo de Burgos 10 de Abril de 1882.—El Alcalde, Eugenio Gonzalez.

Alcaldía de Tórtoles.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas, al presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tórtoles 7 de Abril de 1882.—El Alcalde, Manuel Esteban.

Juzgado municipal de Pineda de la Sierra.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pineda de la Sierra 10 de Abril de 1882.—El Juez municipal, Prudencio Gutierrez.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.